



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

El Juez de primera instancia de Tudela con fecha 1.º del actual me ha remitido el oficio del tenor siguiente.

En este Juzgado se está siguiendo causa criminal contra Manuel Perez y Calbo, vecino de Villarijo, casado de oficio pastor, edad de 25 años, sentenciado á la pena de cadena perpetua con sus accesorias por homicidio de Juliana Escribano, en la cual tengo acordado oficiar á V. S. para que se sirva dar las órdenes oportunas á todos los puestos de la Guardia civil de la provincia con objeto de que practiquen cuantas diligencias les sugiera su celo para conseguir la captura del mencionado Perez, que segun las noticias que obran en este juzgado, está con frecuencia en el pueblo de su naturaleza, y caso de conseguirla lo remitan con toda seguridad á estas Cárceles, por interesar asi á la administracion de justicia.

SEÑAS.—Edad 25 años, estatura mas de cinco pies, pelo negro, color bueno, barba cerrada, ojos garzos, cara redonda, nariz regular.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia con el fin de que los Alcaldes de los pueblos de la misma, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procuren la captura del referido sugeto, y caso de ser habido lo pongan á disposicion del juzgado que lo reclama. Logroño 6 de Abril de 1856.—Francisco Latasa.

El Juez de primera instancia de Miranda de Ebro, con fecha 2 del actual me ha remitido el siguiente exorto.

En la noche del 28 al 29 de Marzo último, fué robada la Iglesia del pueblo de Moraza, en el Condado de Treviño, llevándose los ladrones los efectos que se expresan á continuacion. No se tiene mas noticia de los ladrones, que el llevar una caballeria mular, de poco casco y calzada de las manos con herraduras de tres claberas, sin que se conociera si estaba ó no herrada de los pies. Se presume que el uno sea hombre y el otro muger, y que esta ó aquel, debieron hacerse sangrar al tiempo de maniobrar en la puerta para dar los barrenos, ó con otro instrumento.

Ruego, pues á V. S. se sirva dar las órdenes oportunas para que en el caso de ser habidas dichas personas en el territorio de su digno mando, sean aprehendidas y remitidas á disposicion de este juzgado, ocupándoles los efectos robados y demas que se hallase en su poder, pues en ella está interesada la administracion de justicia, y al tanto me obligo siempre que sus comunicaciones viere.

Efectos robados.

Un copon de plata con copa dorada por la parte inte-

rior, su forma de una caja sin peana, de poca altura y peso como de cuatro onzas; en la parte superior tenía una cruz pequeña que se desprendió: una caja donde se llevaba el Señor para viaticar á los enfermos tambien de plata, su forma redonda y chata, dorada por dentro de una pulgada de altura y dos de diámetro; en su tapa una señal de cruz circulada y peso como dos onzas; dos cálices con sus patenas y una cucharilla, uno de ellos como de veinte onzas de plata, con la copa sobre-dorada por dentro, y por fuera su mitad poco mas ó menos; el otro tambien de plata, bastante usado, su peso como de diez onzas, la copa sobre-dorada por dentro; las patenas de plata, sobre-doradas por encima, su peso como de cuatro onzas la una, y la otra de dos; la cucharilla tambien de plata.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad en esta provincia procuren la captura de los sugetos mencionados, asi como la detencion de los efectos robados, dando parte al juzgado de Miranda de Ebro caso de ser habidos. Logroño 6 de Abril de 1856.—Francisco Latasa.

En la Gaceta de Madrid perteneciente al día 4.º del corriente se halla inserta la Real orden circular cuyo tenor es el siguiente:

Agricultura.—Circular.

Vista la comunicacion del Embajador de Francia en España invitando al Gobierno de S. M. para que promueva la concurrencia á las exposiciones de animales reproductores, de productos y de instrumentos agrícolas, que han de celebrarse en Paris, una desde el 23 de Mayo al 7 de Junio del año actual de 1856, y otra desde 22 de Mayo al 6 de Junio de 1857.

Considerado que si bien la escasez de tiempo, y principalmente la epidemia que afligió el año próximo pasado á la mayor parte de los pueblos de la Península, son circunstancias que dificultan el corresponder dignamente á tan laudable invitacion, no seria oportuno privar á los ganaderos y agricultores de los beneficios que ofreció el Gobierno del Emperador de los franceses, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que se recomiende á V. S., con encargo de que lo haga á su vez á las corporaciones provinciales y municipales, á los Institutos y Juntas de Agricultura, la mas eficaz diligencia para que bajo sus auspicios y proteccion, contribuyan con cuantos medios esten á su alcance y les sugiera su celo á que figuren productos de esa provincia en el concurso próximo, sin perjuicio de procurar que en el siguiente sea la concurrencia tan numerosa é importante cual corresponde á un pais esencialmente agricultor como España.

Con objeto de que las corporaciones y los particulares tengan conocimiento exacto de los animales, productos é instrumentos que son admisibles, asi como de la declaracion que deben presentar los expositores ante los Cónsules franceses; de la obligacion que contrae el Gobierno del Emperador de sufragar los gastos de transporte desde la frontera hasta Paris, y de los premios y prerogativas en fin á que pueden aspirar

los expositores de uno y otro concurso, se inserta á continuación, de orden de S. M., el programa publicado por el Ministro de Agricultura, Comercio y Obras públicas de Francia.

V. S. cuidará de dar puntual conocimiento á este Ministerio de los expositores que se presenten y de los efectos que se remitan, para que, segun la importancia de la concurrencia, disponga S. M. las medidas que estime oportunas.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1856.—Luxán.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Decreto y programa citado en la Real orden que antecede.

CONCURSO UNIVERSAL DE GANADO DE CRIA,

INSTRUMENTOS

Y PRODUCTOS AGRICOLAS

ESTRANGEROS Y FRANCESES

que debe celebrarse en Paris: el año de 1856 desde el 25 de Mayo [al 7 de Junio, y el año 1857 desde el 22 de Mayo al 6 de Junio.

DECRETO.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS DECRETA:

Artículo 1.º El Concurso universal de animales reproductores machos y hembras, extranjeros y franceses, á saber: ganado vacuno, lanar, moreno, diversos animales domésticos, aves de corral etc., tendrá lugar en Paris el año de 1856 desde el 25 de Mayo hasta el 7 de Junio, y el año 1857 desde el 22 de Mayo hasta el 6 de Junio.

PRIMERA DIVISION.—GANADO DE CRIA.

Art. 2.º Se distribuirán los premios entre las diversas clases, divisiones y categorías de los ganados dignos de obtenerlos, por el orden siguiente:

Primera clase.—Ganado vacuno.

PRIMERA SECCION.

Toros y vacas de castas extranjeras, nacidos y criados en el extranjero, traídos ó importados en Francia, bien pertenezcan á extranjeros, bien á franceses.

Primera categoría.—*Casta durhan, de cuernos cortos, mejorada, (short hornet improved).*

Concurso de 1856.

Ganado nacido despues de 1.º de Mayo de 1854, y antes de 1.º de Mayo de 1855.

Concurso de 1857.

Ganado nacido despues do 1.º de Mayo de 1855, y antes de 1.º de Mayo de 1856.

Toros.

Primer premio	1000 fr.	} 2,900 fr.
Segundo	800	
Tercero	600	
Cuarto	500	

Vacas.

Primer premio	700 fr.	} 1,900 fr.
Segundo	500	
Tercero	400	
Cuarto	500	

Concurso de 1856.

Ganado nacido antes de 1.º de Mayo de 1854.

Concurso de 1857.

Ganado nacido antes de 1.º de Mayo de 1855.

Toros.

Primer premio	1000 fr.	} 2,900 fr.
Segundo	800	
Tercero	600	
Cuarto	500	

Vacas.

Primer premio	700 fr.	} 1,900 fr.
Segundo	500	
Tercero	400	
Cuarto	300	

Segunda categoría.—Casta hereford.

Toros.

Primer premio	800 fr.	} 1,400 fr.
Segundo	600	

Vacas.

Primer premio	500 fr.	} 900 fr.
Segundo	400	

Tercera categoría.—Casta devon, suses y análogas.

Toros.

Primer premio	800 fr.	} 1,400 fr.
Segundo	600	

Vacas.

Primer premio	500 fr.	} 900 fr.
Segundo	400	

Cuarta categoría.—Castas d'air, d'aldernay y análogas.

Toros.

Primer premio	700 fr.	} 2,500 fr.
Segundo	600	
Tercero	500	
Cuarto	400	
Quinto	300	

Vacas.

Primer premio	500 fr.	} 1,750 fr.
Segundo	400	
Tercero	350	
Cuarto	300	
Quinto	200	

Quinta categoría.—Todas las castas inglesas, escocesas é irlandesas no citadas anteriormente.

Toros.

Primer premio	700 fr.	} 1,800 fr.
Segundo	600	
Tercero	500	

Vacas.

Primer premio	500 fr.	} 1,250 fr.
Segundo	400	
Tercero	350	

Sesta categoría.—*Castas holandesas y análogas.*

Toros.	
Primer premio	900 fr.
Segundo	700
Tercero	600
Cuarto	500
} 2,700 fr.	

Vacas.	
Primer premio	600 fr.
Segundo	500
Tercero	400
Cuarto	300
} 1,800 fr.	

Sétima categoría.—*Castas Friburguesas, Bearnesas y Análogas.*

Toros.	
Primer premio	900 fr.
Segundo	700
Tercero	600
Cuarto	500
} 2,700 fr.	

Vacas.	
Primer premio	600 fr.
Segundo	500
Tercero	400
Cuarto	300
} 1,800 fr.	

Octava categoría.—*Casta de schweitz y análogas.*

Toros.	
Primer premio	900 fr.
Segundo	700
Tercero	600
Cuarto	500
} 2,700 fr.	

Vacas.	
Primer premio	600 fr.
Segundo	500
Tercero	400
Cuarto	300
} 1,800 fr.	

Novena categoría.—*Castas alemanas y danesas.*

Toros.	
Primer premio	900 fr.
Segundo	700
Tercero	600
Cuarto	500
} 2,700 fr.	

Vacas.	
Primer premio	600 fr.
Segundo	500
Tercero	400
Cuarto	300
} 1,800 fr.	

Décima categoría.—*Castas piemontesas y análogas.*

Toros.	
Primer premio	900 fr.
Segundo	700
Tercero	600
Cuarto	500
} 2,700 fr.	

Vacas.	
Primer premio	600 fr.
Segundo	500
Tercero	400
Cuarto	300
} 1,800 fr.	

SEGUNDA SECCION.

Castas extranjeras ó francesas, nacidas y criadas en Francia.

Primera categoría.—*Casta normanda pura.*

Toros.	
Primer premio	800 fr.
Segundo	700
Tercero	600
Cuarto	500
} 2,600 fr.	

Vacas.	
Primer premio	500 fr.
Segundo	400
Tercero	350
Cuarto	300
} 1,550 fr.	

Segunda categoría.—*Casta flamenca pura*

Toros.	
Primer premio	800 fr.
Segundo	700
Tercero	600
Cuarto	500
} 2,600 fr.	

Vacas.	
Primer premio	500 fr.
Segundo	400
Tercero	350
Cuarto	300
} 1,550 fr.	

Tercera categoría.—*Casta charolesa pura.*

Toros.	
Primer premio	800 fr.
Segundo	700
Tercero	600
Cuarto	500
} 2,600 fr.	

Toros.	
Primer premio	500 fr.
Segundo	400
Tercero	350
Cuarto	300
} 1,550 fr.	

Cuarta categoría.—*Casta garonesa ó agenesa pura (bajo el nombre de casta garonesa se admitirán los ganados de casta gascona y baradesa.)*

Toros.	
Primer premio	800 fr.
Segundo	700
Tercero	600
} 2,100 fr.	

Vacas:	
Primer premio	500 fr.
Segundo	400
} 900 fr.	

Quinta categoría.—*Casta pura del franco condado.*

Toros.	
Primer premio	800 fr.
Segundo	700
} 1,500 fr.	

Vacas.	
Primer premio	500 fr.
Segundo	400
} 900 fr.	

Sexta categoría.—*Casta de los paises montañosos llamadas del salers, d'à ubrac, de aubernia, de lemosin, puras.*

Toros.	
Primer premio	800 fr.
Segundo	700
Tercero	600
Cuarto	500
} 2,600 fr.	

Vacas.

Primer premio	500 fr.	} 1,200 fr.
Segundo	400	
Tercero	300	

(Se continuará).

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El Excmo. Sr. Capitan General de Burgos con fecha 3 del actual me remite copia de la siguiente circular.

«Direccion general de Infantería, 11.º Negociado.—Circular.—núm. 58.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden de 20 del actual, me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—A fin de que puedan cubrirse con oportunidad los empleos de Capitan, Teniente y Subteniente que hay en el día vacantes en los cuerpos de infantería del ejército de Cuba y Puerto Rico correspondientes al turno de la Península, se servirá V. E. prevenir que le haga saber en los del arma de su cargo, que los Capitanes, Tenientes, Subtenientes y Sargentos primeros que deseen obter al pase de Ultramar, con sujecion á las disposiciones reglamentarias, lo soliciten desde luego: en la inteligencia de que si dentro de un mes no se han promovido suficientes instancias, deberá V. E. proceder al sorteo que determinan las reglas 4.ª y 5.ª de la Real orden de 1.º de Marzo de 1855, y remitir en su consecuencia á este Ministerio, acompañada de las biografías y hojas de servicios, una relacion de diez Capitanes y veinte Subtenientes, ó los que falte para el completo de este número, deducidos los aspirantes, para que sean sucesivamente destinados á las precitadas Islas, los de la primera clase en su propio empleo y con ascenso; los de la segunda, segun se halla establecido. Lo que traslado á V. para su conocimiento y el de las clases respectivas del cuerpo de su mando sirviéndose remitirme con urgencia las instancias de los aspirantes ó participándome si no los hubiese para mi gobierno.—Dios guarde á V. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1856.—Ros de Olano.—Es copia.—El Coronel Jefe de E. M., Joaquin de Souza.»

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial de la provincia, para que en su virtud puedan los aspirantes á estos destinos existentes en la misma, promover sus solicitudes por el conducto de ordenanza, dentro del término que queda presijado. Logroño 5 de Abril de 1856.—El Brigadier Gobernador Militar, Sagrista.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Se halla vacante la escuela de niñas de nueva creacion del pueblo de Lardero con la dotacion de 1334 rs., habitacion para la Maestra y retribuciones. Las aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos correspondientes en la Secretaría de esta Comision dentro del término de treinta dias. Logroño 4 de Abril de 1856.—El P., Francisco Latasa

Se halla vacante la escuela de niños del pueblo de Torremuña y Larriba, con la dotacion de 1800 rs. que es la que corresponde á su vecindario, las retribuciones y casa para habitar el Maestro, con agregacion de los cargos de Secretaria y Sacristia. Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos correspondientes en la Secretaría de esta comision dentro del término de treinta dias. Logroño 4 de Abril de 1856.—El P., Francisco Latasa.

Licenciado Don Pedro Agustin Herreros y Beaumont, juez de primera instancia de esta Ciudad de Santo Domingo de la Calzada y su partido.

Por el presente hago saber: Que por auto dictado por este juzgado en veinte y cinco de Febrero último se mantó dar y dió posesion en el mismo día á Don Pedro Fermin Malo vecino de Murillo de Rio Leza de los bienes que constituyen la capellania memoria de misas que en la villa de Bañares fundó Don Sebastian Rollo y se hallaba vacante por muerte de Don Tomás Lázaro de Montoya y Llanos su último poseedor. Lo que se hace saber para los efectos prevenidos en los

artículos setecientos y setecientos uno de la ley de enjuiciamiento civil. Dado en Santo Domingo de la Calzada á 1.º de Marzo de 1856.—Pedro Agustin Herrero.—Por su mandato, Mateo Gomez.

D. Ildefonso San Millan, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gregorio Inzuga, natural de la villa de Cenicero y vecino de esta Ciudad, para que dentro de treinta dias, que por tres términos se le conceden y el último perentorio, comparezca á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra él por haber herido gravemente á Francisco del Saz, morador en Barea, barrio de esta Ciudad, en la mañana del día seis del corriente, de cuyas resultas falleció; que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Logroño á veinte y seis de marzo de mil ochocientos cincuenta y seis.—Ildefonso San Millan.—Por su mandato, Fausto José de Salanova.

Los ejecutores testamentarios de Doña Josefa Garcia que murió el cuatro de Octubre de 1855, y era natural de Enciso, viuda de D. Gregorio Perez, Notario y vecino que fué de esta ciudad de Jaca: Hacen saber á los sobrinos carnales de los dichos difuntos cónyuges, que se presenten á recoger los títulos de un treudo que les ha sido legado de veinte mil sueldos jaqueses de capital, con seiscientos de anua pension, impuesto sobre fincas sitas en Berdun pueblo en este partido.

Tambien avisan á todos los que se crean con derecho á dicha testamentaria, para que dentro de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, y en los Boletines oficiales de las provincias de Huesca, Logroño y Zaragoza, le reclamen de los propios ejecutores, dirigiéndose á D. José María Lardiés del comercio de esta ciudad, y que si fuere por el correo sea franqueado el porte. Jaca 13 de Marzo de 1856. Mariano Alastuey Ejecutor, Agustin Ferrer Ejecutor, Miguel Sostres Cruzat Ejecutor, José María Lardiés Ejecutor.

Juzgado de primera instancia de Cervera del Rio-Alhama.

Se halla vacante una de las plazas de Alguacil del Juzgado de primera instancia de esta villa; las personas que deseen obtener dicha plaza y reunan las circunstancias y requisitos necesarios para su desempeño, podrán presentar sus solicitudes documentadas en este Juzgado en el término de treinta dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial para cuya obtencion serán preferidos los Sargentos, Cabos y Soldados del Ejército que mejor hoja de servicios presenten. Cervera del Rio-Alhama primero de Abril de 1856.—El Juez de primera instancia, Ignacio Lapeña.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.—DISTRITO DE LOGROÑO.

Debiendo acopiarse 2000 carros de piedra areniza de grandes dimensiones para la ejecucion de la presa del Sotillo en esta capital se anuncia al público á fin de que los que quieran encargarse de dicho acopio presenten sus proposiciones en las oficinas de Obras públicas de esta provincia, calle Mayor núm. 98 antes del 30 del actual en cuyo día se adjudicará al que mejores proposiciones presente. Logroño 4 de Abril de 1856.—Bonifacio de Espina.

ANUNCIOS.

El Ayuntamiento de la ciudad de Alfaro há acordado la construccion de una alcantarilla de ladrillo en su calle Mayor, aceras en la misma calle y la de Tudela con empedrado en ambas. El que quiera interesarse en dichas obras podrá hacerlo el día 25 del corriente á las diez de la mañana en que se verificará el remate con arreglo á las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Alfaro 6 de Abril de 1856.—E. P., Teodoro J. Ramirez.—Felipe Mesanza, Secretario.

LOGROÑO: IMPRENTA DE RUIZ.